2

✠

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Sº QVARTO. 10. MS. AÑO. 1638.

cevimiento que se ordena por su quenta y cargo los daños costas e intereses que se siguieren a la Real hacienda y vecinos desta villa = y ansimismo acordaron que por quanto tienen fecho otro acuerdo en esta conformidad sobre la cobrança de las Resultas que se deuen de quiebras de millones y se encargan las listas a los mismos capitulares deste ayuntamiento con facultad de nombrar listeros puedan encargar todas las listas que a qualquier capitular tocare a un vecino desta villa todo por su quenta y cargo segun se contienen en los acuerdos y que lo mismo proceda en la cobrança del vno y dos por ciento en lo bendible y ansi lo acordaron y firmaron los que saben

Dº Alº de Medrano [illegible] — Juº Rallo de la Cerda — Don Antº Carrillo abruy mexia

Pº Pillerguera — Don Pº Quabrun de Vigorra

Ginesguizo — Antº Sevª gonçalez — Dº Juº de Quiroz

Dº Esteban Jimenez — Antº Ruiz de Pillerguera

E luego y montinente en el dicho dia despues de lo susodicho estando juntos en el dicho ayuntamiento acordaron que por quanto esta villa tiene ciertas deesas de yn memorial costumbre y por mandado de su mag. y por ello le an seruido con mucha canti-